

SANTIAGO, 20 ENE 2003

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION 171 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.842, publicada en el Diario Oficial de 07.12.2002, sobre Presupuesto para 2003; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1º) Que el Servicio de Impuestos Internos, requiere celebrar un contrato para la prestación de servicios de consultoría para dar una asesoría profesional en materias de recursos humanos relacionados con programas de formación y mantención de jefaturas, evaluaciones de desempeño, evaluaciones psicológicas y políticas de reconocimiento.

2º) Que, para ello se solicitó cotización a la sociedad **Carlos Gabriel Reyes y Cía. Ltda.**, en consideración a que éste es un tema que requiere una experiencia profesional muy específica y teniendo en cuenta la especialidad y competencia en la materia que posee dicha sociedad.

3º) Que, la oferta presentada por la sociedad **Carlos Gabriel Reyes y Cía. Ltda.**, fue puesta en conocimiento del comité competente de adjudicación N°1, el que, en sesión efectuada el día 03 de enero de 2003, decidió adjudicar a la sociedad **Carlos Gabriel Reyes y Cía. Ltda.** la contratación de una asesoría profesional en materias de recursos humanos relacionados con programas de formación y mantención de jefaturas, evaluaciones de desempeño, evaluaciones psicológicas y políticas de reconocimiento, al valor total de \$19.999.992.- (Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos), impuestos o retenciones incluidos, según consta en acta de dicho comité.

4º) Que, como producto de la adjudicación señalada se suscribió con **Carlos Gabriel Reyes y Cía. Ltda.** el contrato N° 969 de fecha 03.01.2003 que se aprueba por esta Resolución y que asciende a la suma de \$19.999.992.- (Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos), impuestos o retenciones incluidos.

RESUELVO:

I.- **APRUEBASE** el contrato N° 969, de fecha 03/01/2003, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y **Carlos Gabriel Reyes y Cía. Ltda.**, que a la letra expresa:

CONTRATO N° 969

En Santiago de Chile, a 3 de Enero de 2003, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, oficina 200, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la sociedad **CARLOS GABRIEL REYES Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT N°77.192.050-0, representada por don GABRIEL REYES FIGUEROA, Cédula Nacional de Identidad N° 5.258.852-9, en adelante la **CONSULTORA**, ambos domiciliados en Apoquindo N° 4100, oficina 511, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

En este acto y por el presente instrumento **EL SERVICIO** y la sociedad **CARLOS GABRIEL REYES Y COMPAÑIA LIMITADA** celebran un contrato en virtud del cual la **CONSULTORA** se obliga a prestar al **SERVICIO** una asesoría profesional en materias de recursos humanos relacionadas con programas de formación y mantención de jefaturas, evaluaciones de desempeño, evaluaciones psicológicas y políticas de reconocimiento.

Las labores de consultoría serán solicitadas por el Jefe del Departamento de Personal. Las solicitudes podrán hacerse telefónicamente o vía e-mail, y siempre con copia al Jefe de Personal.

Los servicios serán prestados en la ciudad de Santiago, con presencia en dependencias del Servicio, durante 3 días de cada semana.

SEGUNDO: PRECIO Y PAGO

El precio mensual de los servicios contratados es la cantidad de \$1.666.666 (Un millón seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), impuestos o retenciones incluidos, que se pagará regularmente entre el último día de cada mes y los primeros 10 días corridos del mes siguiente, previa presentación de la boleta o factura pertinente, la que llevará el V°B del Jefe de Departamento de Personal.

Este valor se reajustará cada año, en la misma proporción en que varíe el IPC acumulado entre el mes en que entre en vigencia del contrato y el mes anterior al de su renovación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia el día 3 de Enero de 2003 y regirá por el período de un año, al término del cual se renovará tácita, automática y sucesivamente por períodos anuales iguales si ninguna de las partes comunicare a la otra su intención de no perseverar en el contrato con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que haya de expirar el período que estuviere en curso, mediante carta despachada al domicilio de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior el **SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier época, si **EL CONSULTOR** no cumple una o más de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, o cualquiera de sus obligaciones legales tributarias o laborales, dando aviso escrito enviado al domicilio de **EL CONSULTOR** con 30 días de anticipación a la fecha en que desee que ello ocurra. El ejercicio de esta facultad no generará responsabilidad de ninguna naturaleza para el Servicio.

CUARTO: DE LAS SUBCONTRATACIONES

La CONSULTORA no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones nacidos del presente contrato o la realización del trabajo contratado.

QUINTO: PROFESIONAL DEDICADO

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio ha celebrado el presente contrato en consideración a que la Consultora destinará a los trabajos que relacionados con la ejecución del mismo, al psicólogo GABRIEL REYES FIGUEROA.

SEXTO: RESPONSABILIDADES LABORALES Y PREVISIONALES

El personal o socios de la sociedad CARLOS GABRIEL REYES Y COMPAÑIA LIMITADA no tendrán vínculo laboral o previsional alguno con el Servicio, por lo que la Consultora es la única y exclusiva responsable por dichos aspectos respecto de sus socios, empleados o consultores.

A fin de facilitar la ejecución de la asesoría, EL SERVICIO se obliga a suministrar a la CONSULTORA la información que ésta requiera, a excepción de la que sea calificada de reservada o secreta por el Director de EL SERVICIO.

Sin perjuicio de lo anterior, toda información relativa al SERVICIO o contribuyentes, que con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato, conociere y/o procesare o manejare de cualquier forma la CONSULTORA, revestirá para todos los efectos del presente contrato, el carácter de confidencial, y no podrá ser divulgada de ninguna manera o modo por la CONSULTORA, sus representantes, empleados o consultores, ni durante la vigencia del contrato ni una vez terminado él.

NOVENO: COORDINACION

Para todos los efectos de ejecución y cumplimiento del presente contrato, especialmente los encargos, instrucciones de trabajos y sus aprobaciones, la Consultora se relacionará con el Servicio a través del Jefe del Departamento de Servicios.

DÉCIMO: ACUERDO INTEGRO

Este contrato refleja fielmente el acuerdo a que llegaron las partes, quienes declaran expresamente que es la única expresión de sus voluntades y que reemplaza todo convenio anterior, escrito o no, sobre esta materia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se otorga en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos de ellos en poder del Servicio y uno en el de la CONSULTORA.

PERSONERÍAS: La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s. 722 de 1994, 607 de 1996, 423 de 1998 y 134 de 1999, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don GABRIEL REYES FIGUEROA, para representar a Carlos Gabriel Reyes y Compañía Limitada, consta en escritura pública de fecha 28 de Agosto de 1997, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de Eduardo Avello Concha.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, CHRISTIAN HANSEN CRUZ JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, GABRIEL REYES PP. CARLOS GABRIEL REYES Y CIA. LTDA LA CONSULTORA

II.-AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a **Carlos Gabriel Reyes y Cía. Ltda.**, el gasto que representa el contrato N° 969, ya citado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

(FDO.)


ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.


MARIELA NUNEZ ZEBALLOS
Secretario General - S -
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Distribución:

Departamento de Finanzas
Departamento de Servicios
Oficina de Partes